



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

<b>Proceso</b>	Acción de Tutela
<b>Accionantes</b>	Luis Eduardo Villegas Alzate
<b>Accionada</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC</li></ul>
<b>Vinculada</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Universidad Libre de Colombia</li><li>• Funcionarios que ocupen el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343) del proceso de Selección Antioquia 3 de la CNSC</li><li>• Personas que integren la lista de elegibles para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343) del proceso de Selección Antioquia 3 de la CNSC</li></ul>
<b>Radicado</b>	05 001 31 10 008 <b>2025 00531 00</b>
<b>Providencia</b>	Auto Interlocutorio No 712 de 2025
<b>Actuación</b>	Admite Tutela

Por reparto correspondió a este despacho la solicitud de tutela promovida por el señor **LUIS EDUARDO VILLEGAS ALZATE** (C.C. 71.337.458) en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, mediante la cual el accionante alega que haber sido inadmitido al como concursante al cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343), convocado en el proceso de Selección Antioquia 3 de la CNSC, a pesar de cumplir los requisitos, representa una vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, y al acceso a cargos públicos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la **Universidad Libre** suscribieron el contrato de prestación de servicios N° 427 de 2025, cuyo objeto es "*adelantar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de*

*carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección [...] Antioquia 3, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”.*

Siendo que la presente solicitud se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y cumple además los requisitos establecidos en el Decreto ley 2591 de 1991, y en el decreto 0333 de 2021, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

### **RESUELVE**

**PRIMERO:**       **ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor LUIS EDUARDO VILLEGAS ALZATE (C.C. 71.337.458) en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en cabeza del señor Mauricio Liévano Bernal, por la presunta vulneración al derecho a la igualdad, al debido proceso, y al acceso a cargos públicos, respecto a la inadmisión del accionante para concursar por el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343), convocado en el proceso de Selección Antioquia 3 de la CNSC.

**SEGUNDO:**       **VINCULAR** a la presente acción de tutela a la UNIVERSIDAD LIBRE, entidad operadora del proceso de selección Antioquia 3, cuya coordinadora general es la señora María del Rosario Osorio Callejas, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela incoada por el señor LUIS EDUARDO VILLEGAS ALZATE (C.C. 71.337.458).

**TERCERO:**       **VINCULAR** a la presente acción de tutela a los demás participantes que integren la lista de elegibles para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343), convocado en el proceso de Selección Antioquia 3 de la CNSC; y a los funcionarios que actualmente ocupen el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343), para notificarles sobre la admisión de la presente tutela, y si a bien lo tienen se pronuncien dentro del trámite.

**TERCERO: NOTIFICAR LA ADMISIÓN** de la tutela a las partes por el medio más expedito. Se concede un TÉRMINO DE **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para que ejerzan su derecho de defensa.

**CUARTO: ORDENAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE**, entidad operadora del proceso de selección Antioquia 3, cuya coordinadora general es la señora María del Rosario Osorio Callejas, que **en el mismo término de DOS (2) DÍAS**, notifiquen públicamente y por el medio más expedito a los demás participantes que integren la lista de elegibles para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343), convocado en el proceso de Selección Antioquia 3 de la CNSC; y a los funcionarios que actualmente que ocupen el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343), sobre la admisión de la presente tutela, para que si a bien lo tienen se pronuncien dentro del trámite.

**QUINTO: REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE**, que aporten prueba de haber notificado la admisión de la tutela públicamente a las personas vinculadas, para lo cual se concede el mismo término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia.

**SEXTO: SE DECRETA COMO PRUEBA REQUERIR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, A LA UNIVERSIDAD LIBRE**, y al señor LUIS EDUARDO VILLEGAS ALZATE (C.C. 71.337.458), que aporten a este trámite el manual específico, como se publicó a los concursantes, para la provisión del cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (OPEC 201343) convocado en el proceso de Selección Antioquia 3 de la CNSC; en el que se evidencien la identificación del cargo, número de plazas, dependencia, propósito principal, funciones esenciales, y requisitos de estudios y experiencia específicos para dicho cargo.

**SÉPTIMO: TENER EN SU VALOR LEGAL** los documentos presentados por la parte accionante con la tutela, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Veronica Maria Valderrama Rivera**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f877381b626af9c4834895d4cea65ac2e1d90ba4964175c95b3219179ee5560**

Documento generado en 01/09/2025 10:26:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**